



Medellín, jueves 28 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.297

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060364994	Diciembre 27	3	2023060365087	Diciembre 28	7
2023060364999	Diciembre 27	5	2023060365181	Diciembre 28	34

Radicado: S 2023060364994

Fecha: 27/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural.e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Aníbal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros


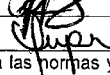
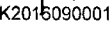
ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021 modificado por el Decreto 2023070002606 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021 aclarado por Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, la competencia para adelantar todas as actividades precontractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2022, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "enajenación a título gratuito – donación", del bien inmueble fiscal identificado con matrícula 007-112996, al municipio de Peque Antioquia", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
5. Que la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Públicas debe hacerse mediante contrato interadministrativo y de conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto nacional 1082 de 2015, la modalidad de selección en directa.
6. Que el Comité de Administración de Bienes, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del departamento de Antioquia, recomendaron suscribir contrato interadministrativo para "transferir a título de donación, al municipio de Peque Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 007-11296".

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "transferir a título de donación, al municipio de Peque Antioquia, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 007-11296".

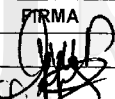
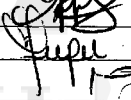
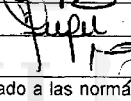
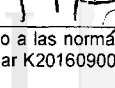
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

Publíquese y Cúmplase


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		20-12-23
Aprobó	Alexander Mejía Román /Subsecretario Cadena de Suministros		20-19-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 2106 de 2019, las Ordenanzas 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, 34 de 2023 y resolución N.º 2022060377798 del 28/12/2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- contiene las disposiciones que adoptan y regulan los diferentes tributos frente a los cuales el Departamento de Antioquia es sujeto activo.
2. Que dentro de la norma referida se establecen los plazos y condiciones para la presentación de las diferentes declaraciones tributarias que se deben presentar ante el Departamento de Antioquia.
3. Que la Ordenanza 34 de 2023 fijó los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores correspondiente a la vigencia 2024.
4. Que la resolución N.º 2022060377798 del 28/12/2022 estable el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2023.
5. Que al existir un diverso número de tributos, los cuales tienen diferentes plazos y condiciones para la presentación de la respectiva declaración tributaria, se hace necesario crear un instrumento para que los contribuyentes y agentes de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

retención del Departamento de Antioquia puedan usar como guía al momento del cumplir sus deberes formales.

6. Que el artículo 39 del Decreto 2106 de 2019, establece que:

“Artículo 39. Adopción y publicación de calendarios tributarios. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados.”

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2024 que se adjunta a la presente Resolución y que hace parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental junto con sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.



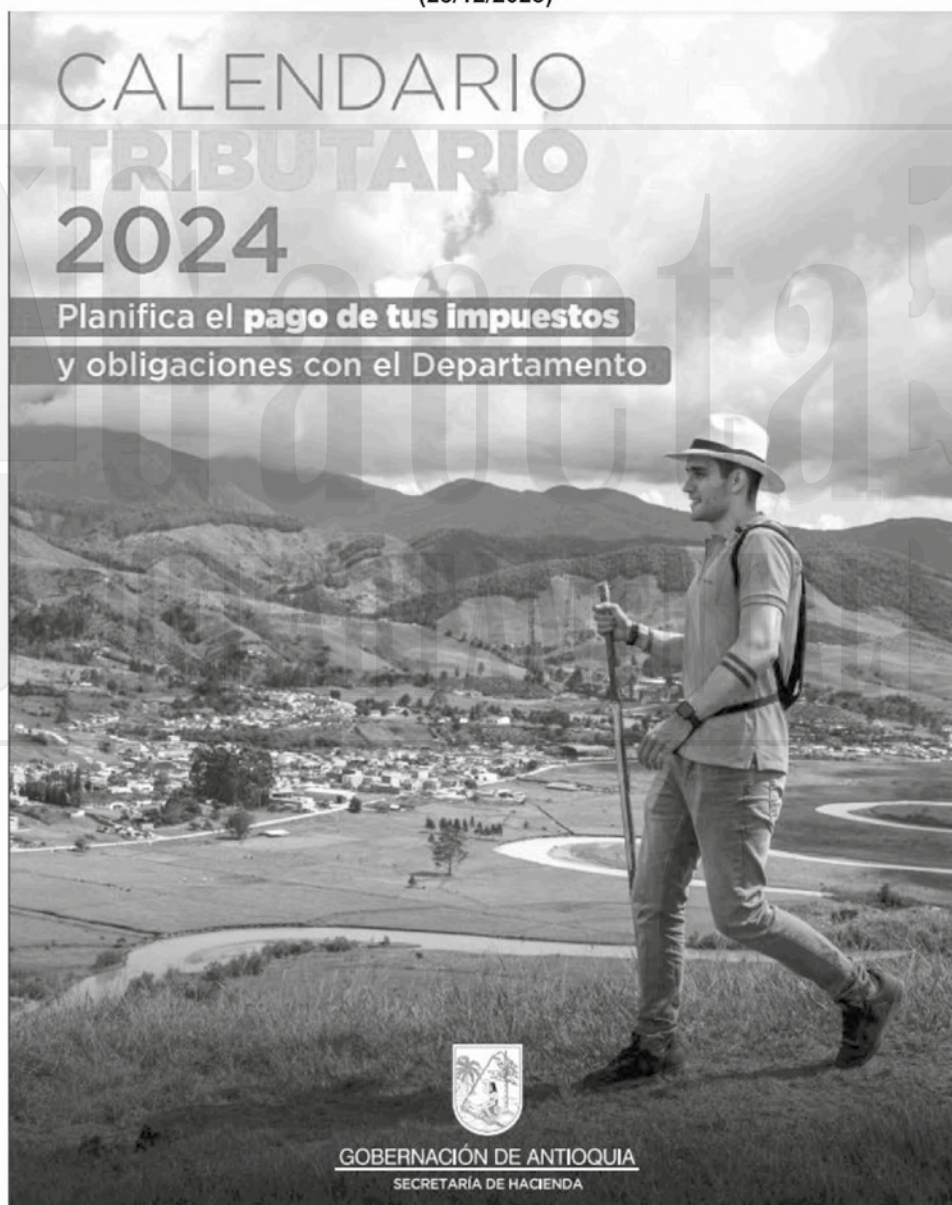
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

3 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**IMPUESTO AL CONSUMO DE
CERVEZA, SIFONES, REFAJOS
Y MEZCLAS (Origen nacional)**

Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	15 de enero
Enero	15 de febrero
Febrero	15 de marzo
Marzo	15 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	17 de junio
Junio	15 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	16 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	16 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**ESTAMPILLA
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL**
(Guías de tránsito para cervezas de origen nacional)

Declaración mensual

Periodo Gravable

Fecha límite año 2024

Diciembre (2023)

15 de enero

Enero

15 de febrero

Febrero

15 de marzo

Marzo

15 de abril

Abril

15 de mayo

Mayo

17 de junio

Junio

15 de julio

Julio

15 de agosto

Agosto

16 de septiembre

Septiembre

15 de octubre

Octubre

15 de noviembre

Noviembre

16 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**IMPUESTO
DE REGISTRO**

Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	15 de enero
Enero	15 de febrero
Febrero	15 de marzo
Marzo	15 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	17 de junio
Junio	15 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	16 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	16 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

6 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	18 de enero
Enero	19 de febrero
Febrero	18 de marzo
Marzo	18 de abril
Abril	20 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	18 de julio
Julio	20 de agosto
Agosto	18 de septiembre
Septiembre	18 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	18 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

7 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

DEGUELLO DE GANADO MAYOR

Declaración mensual

Periodo Gravable

Fecha límite año 2024

Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

8 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

9 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

10 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**ESTAMPILLA
PRO HOSPITALES PÚBLICOS**

Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

11 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**ESTAMPILLA
POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID**

Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

12 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DE ENVIGADO (I.U.E)**

Declaración mensual

Periodo Gravable

Fecha límite año 2024

Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

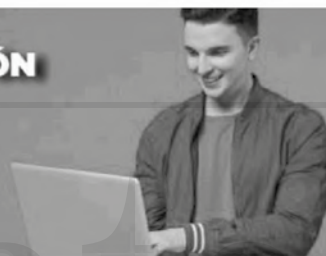
RESOLUCION No.



(28/12/2023)

**ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA IU-DIGITAL**

Declaración mensual



Periodo Gravable	Fecha límite año 2024
Diciembre (2023)	10 de enero
Enero	12 de febrero
Febrero	11 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	11 de junio
Junio	10 de julio
Julio	12 de agosto
Agosto	10 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	12 de noviembre
Noviembre	10 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

15 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**INFORMACIÓN
EXÓGENA AÑO
GRAVABLE 2023**

Últimos dígitos	Fecha límite 2024	Últimos dígitos	Fecha límite 2024
01 a 05	4 de junio	51 a 55	19 de junio
06 a 10	5 de junio	56 a 60	20 de junio
11 a 15	6 de junio	61 a 65	21 de junio
16 a 20	7 de junio	66 a 70	24 de junio
21 a 25	11 de junio	71 a 75	25 de junio
26 a 30	12 de junio	76 a 80	26 de junio
31 a 35	13 de junio	81 a 85	27 de junio
36 a 40	14 de junio	86 a 90	28 de junio
41 a 45	17 de junio	91 a 95	2 de julio
46 a 50	18 de junio	96 a 00	3 de julio

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

16 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**TASA PRO DEPORTE
Y RECREACIÓN**

Declaración mensual

Periodo Gravable

Fecha límite año 2024

Diciembre (2023)	16 de enero
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	13 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



ETAPA

Fecha límite año 2024

Con descuento por pronto pago

1 de enero al 19 de abril

Sin descuento

20 de abril al 19 de julio

Con sanción e intereses

20 de julio en adelante

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

18 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
EN EL MONOPOLIO DE LICORES
DESTILADOS**

Declaración anual

Periodo Gravable

Año 2023

Fecha límite año 2024

31 de enero

**DERECHOS DE EXPLOTACIÓN
EN EL MONOPOLIO DE
INTRODUCCIÓN DE ALCOHOLES
CON DESTINO A LA FABRICACIÓN
DE LICORES**

Declaración anual

Periodo Gravable

Año 2023

Fecha límite año 2024

31 de enero

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- * Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- * Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- * Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- * En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**IMPUESTO AL CONSUMO DE
LICORES, VINOS, APERITIVOS
Y SIMILARES (origen nacional)**

Declaración quincenal

Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024	Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024
24	16 al 31 de Diciembre de 2023	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	22 de enero	13	1 al 15 de julio	22 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	5 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	20 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	20 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	7 de octubre
7	1 al 15 de abril	22 de abril	19	1 al 15 de octubre	21 de octubre
8	16 al 30 de abril	6 de mayo	20	16 al 31 de octubre	5 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	20 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de Junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de Junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

-Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

20 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**IMPUESTO AL CONSUMO DE
CIGARRILLOS Y TABACO
ELABORADO (origen nacional)**

Declaración quincenal

Quincena #	Periodo gravable	Fecha limite 2024	Quincena #	Periodo gravable	Fecha limite 2024
24	16 al 31 de Diciembre de 2023	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	22 de enero	13	1 al 15 de julio	22 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	5 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	20 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	20 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	7 de octubre
7	1 al 15 de abril	22 de abril	19	1 al 15 de octubre	21 de octubre
8	16 al 30 de abril	6 de mayo	20	16 al 31 de octubre	5 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	20 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de Junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de Junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- * Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INGRESOS

~~Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.~~

21 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**PARTICIPACIÓN EN EL
MONOPOLIO DE LICORES
DESTILADOS (origen nacional)**

Declaración quincenal

Quincena #	Periodo gravable	Fecha limite 2024	Quincena #	Periodo gravable	Fecha limite 2024
24	16 al 31 de Diciembre de 2023	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	22 de enero	13	1 al 15 de julio	22 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	5 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	20 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	20 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	7 de octubre
7	1 al 15 de abril	22 de abril	19	1 al 15 de octubre	21 de octubre
8	16 al 30 de abril	6 de mayo	20	16 al 31 de octubre	5 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	20 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de Junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de Junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

22 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**PARTICIPACIÓN EN EL MONOPOLIO
DE ALCOHOLES POTABLES CON
DESTINO A LA FABRICACIÓN
DE LICORES**

Declaración quincenal



Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024	Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024
24	16 al 31 de Diciembre de 2023	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	22 de enero	13	1 al 15 de julio	22 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	5 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	20 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	20 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	7 de octubre
7	1 al 15 de abril	22 de abril	19	1 al 15 de octubre	21 de octubre
8	16 al 30 de abril	6 de mayo	20	16 al 31 de octubre	5 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	20 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de Junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de Junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su Interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

23 de 27



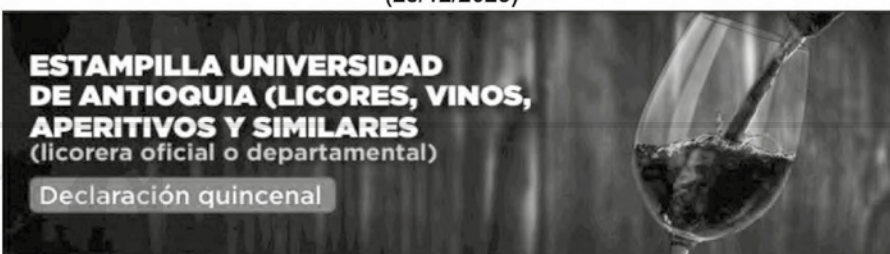
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)



Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024	Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2024
24	16 al 31 de Diciembre de 2023	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	22 de enero	13	1 al 15 de julio	22 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	5 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	20 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	20 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	7 de octubre
7	1 al 15 de abril	22 de abril	19	1 al 15 de octubre	21 de octubre
8	16 al 30 de abril	6 de mayo	20	16 al 31 de octubre	5 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	20 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de Junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de Junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

24 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

Participación en el monopolio de Alcoholes potables con destino a la fabricación de licores (Origen extranjero)

Participación en el monopolio de licores destilados (Origen extranjero)

Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (Origen extranjero)

Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas (Origen extranjero)

Impuesto al consumo de cigarrillos Y tabaco elaborado (Origen extranjero)



Declaración inmediata

Periodo gravable

N/A

Fecha límite año 2024

Al momento de la introducción de productos gravados al país.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SUJETOS PASIVOS DIFERENTES A LA LICORERA OFICIAL O DEPARTAMENTAL)



Periodo gravable

N/A

Fecha límite año 2024

Al momento de que se expida el acta de elementos de señalización para los productos sometidos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o a la participación porcentual en el monopolio de licores destilados

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

**ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN
RURAL (GUÍAS DE TRÁNSITO PARA
CERVEZAS ORIGEN EXTRANJERO)**

Declaración inmediata



Periodo gravable

N/A

Fecha límite año 2024

Al momento de la expedición de la
Guía de Tránsito para la movilización
de cervezas de origen extranjero

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA

-Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

26 de 27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 3 6 5 0 8 7 *

(28/12/2023)

Dado en Medellín el 28/12/2023

PUBLÍQUESE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Roldán Cano Profesional apoyo a la gestión Tributaria		28/12/2023
Revisó:	Diana Paola Gil Guzmán y Teresa Margarita Salinas Abogadas apoyo a la gestión		28/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN PRODUCTOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN PORCENTUAL QUE NO DEBERÁN SEÑALIZARSE”

El Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades en especial en las establecidas en los artículos 6, 124 y 388 de la Ordenanza 41 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que son rentas departamentales los ingresos que el Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, según el caso, perciben por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, monopolios, explotaciones de bienes, regalías, participaciones, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.
2. Que en el Departamento de Antioquia radican las potestades tributarias de administración, recaudo, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental. Esta competencia es ejercida por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos o del Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, de acuerdo con las competencias funcionales y las asignadas en esta ordenanza.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza 41 de 2020, la Señalización es el instrumento adoptado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que identifica los productos sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual que son distribuidos o comercializados en esta jurisdicción. La señalización es expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 223 de 1995, “Los productores, importadores o distribuidores de los productos

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

sometidos a la participación porcentual de los licores objeto de monopolio y/o impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado, y cervezas, refajos, sifones y mezclas, están en la obligación de señalar los productos que serán consumidos en el Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones establecidos por la Autoridad Tributaria Departamental, salvo que esta determine, por acto administrativo, cuales productos no deben estar señalizados, para lo cual se consultarán criterios de economía y operatividad respecto de los productos de introducción en altos volúmenes."

5. Que, consultando los criterios de economía y operatividad, se expidió la resolución 2017060105291 del 17 de octubre de 2017, en la que se exceptuó de la obligación de señalar, a los productores, importadores y/o distribuidores de los productos sometidos al Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Cervezas, Refajos, Sifones y Mezclas de origen nacional y extranjero de la obligación de señalar sus productos y a los productos elaborados por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
6. Que, a través de comunicación enviada a la Federación Nacional de Departamentos, el contribuyente Quala S.A. quien se encuentra registrado en el Departamento de Antioquia con 6 aperitivos no vínicos, informa su intención de introducir para consumo en el Departamento de Antioquia una cantidad promedio mensual de sus aperitivos de 2.4 millones de unidades, para sus productos de su marca LIKE ICE COOLER.
7. Que, desde su lanzamiento en el mes de mayo de 2023, el contribuyente Quala S.A, para su marca LIKE ICE COOLER han demandado 4.688.280 elementos de señalización, con un costo total de señalización para el Departamento de Antioquia por valor de \$646.935.757.
8. Que el impuesto total declarado por los mismos productos corresponde a la suma de \$4.127.950.200.
9. Que revisando el costo en que incurre la Secretaría de Hacienda señalizando dichos productos se evidencia que, del total de impuesto al consumo recaudado de dichos productos, la señalización pesa un 15,67%.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

10. Que realizada la proyección del costo de señalización con la nueva demanda estimada del contribuyente Quala, y tomando como base un incremento del 10% del costo de la señalización para 2024. Se observa que con la nueva demanda de señalización la Secretaría de Hacienda debería disponer solo para estos nuevos productos más de 4,400 millones de pesos. Por lo que se estima que el valor de la señalización equivaldría al 17,24% del total del impuesto al consumo a recaudar.
11. Que, bajo el panorama anterior, se solicitó al actual operador de la información del Impuesto al Consumo, que es quien se encarga de suministrar los elementos de señalización una nueva propuesta de elemento más económica, que permitiera atender la demanda de este introductor, quien presentó como costo total de la misma, un valor de \$111 por elemento.
12. Que, realizada la proyección con el elemento de señalización más económico, el costo con la nueva demanda estimada del contribuyente Quala, y tomando como base un incremento del 10% del costo de la señalización para 2024. Se observa que con la nueva demanda de señalización la Secretaría de Hacienda debería disponer solo para estos nuevos productos más de 3,500 millones de pesos. Por lo que se estima que el valor de la señalización equivaldría al 13,87% del total del impuesto al consumo a recaudar.
13. Que los productos revisados cumplen con las siguientes características:
- El precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, es inferior o igual a \$5.000, para la vigencia 2023.
 - El contenido de grados de alcohol sea inferior o igual a 4 grados alcoholimétricos a 20 grados centígrados.
 - Su presentación sea inferior o igual a 400 cc.
- De lo que se puede inferir que son poco atractivos para la producción o introducción no autorizada en el Departamento de Antioquia.
14. Que bajo las mismas características se encuentran 13 productos registrados, de 4 contribuyentes. Sin embargo, solo los productos del contribuyente Quala S.A, para su marca LIKE ICE COOLER, reportan volúmenes considerables de

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 3 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

introducción, como para afectar los recursos que la Secretaría de Hacienda debe destinar a la señalización.

15. Que teniendo en cuenta la cantidad que se estima serán introducida al Departamento de Antioquia, su precio DANE, los grados de contenido alcohólico, su presentación y el costo beneficio que debe asumir la Secretaría de Hacienda vs el impuesto declarado de dichos productos en relación con el Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, se hace necesario exceptuarlos de la obligación de señalizar establecida en el artículo 124 de la Ordenanza 41 de 2020.

16. Que, en todo caso, el deber de señalizar los productos exceptuados deberá ser revisado, de acuerdo con las condiciones previstas en este acto administrativo, entre ellas, los niveles de introducción y producción en el Departamento de Antioquia, así como la existencia de una alternativa de señalización más económica, por lo que la excepción prevista en el presente acto administrativo solo estará vigente por el término de un año o antes si se identifican que no se cumplen la condiciones señaladas, momento en el cual se deberá hacer un nuevo análisis, para determinar la pertinencia de su extensión o finalización.

En merito a lo expuesto el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. EXCEPTUAR, de la obligación de señalizar, establecida en el artículo 124 de la Ordenanza 41 de 2020 los siguientes productos.

NOMBRE DE PRODUCTO	CAPACIDAD	CÓDIGO ÚNICO
AP. NO VIN LIKE ICE COOLER VO. LIMON	269	24139020445700026900
AP. NO VIN LIKE ICE COOLER VO. LIMON	300	24139020445700030000
AP. NO VIN LIKE ICE COOLER VO. MANZANA	269	24139020445800026900
AP. NO VIN LIKE ICE COOLER VO. MZ VERD	300	24139020445800030000
AP. NO VIN LIKE ICE COOLER VO FR ROJOS	300	24139020445900030000

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 4 de 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2023)

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 o antes, previo análisis para determinar la pertinencia de su vigencia.

Dado en Medellín, el 28/12/2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Elena Ramírez Molina – Profesional Especializada - Subsecretaría de Ingresos		28/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 5 de 5

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
